

SEÑOR:

JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-0956

DE: RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
VRS: CAMILO MARCIALES VILLAMIZAR Y OTRO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

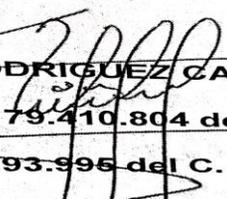
RAÚL RODRÍGUEZ CARVAJAL, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con el debido respeto presento ante su despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 6 de julio del 2022, notificado por estado del 7 del mismo mes y año, mediante el cual su despacho tiene en cuenta el incidente de oposición presentado por la señora **LEONOR CECILIA MEDINA** para que el mismo se revocado, y solo se tenga por agregado el despacho comisorio.

Se llama la atención del despacho, que de una revisión del expediente se encuentran dos memoriales presentados, uno, en donde la señora **LEONOR CECILIA MEDINA** otorga poder y presenta por intermedio de apoderado, un incidente de oposición a la diligencia de secuestro, el cual, para todos los efectos procesales debe tenerse en cuenta como **presentado pre-tempore**, conforme a lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 597 del C.G.P.; y por otro lado, un "supuesto" incidente de levantamiento de medidas cautelares (figura distinta de la oposición), presentado mediante apoderado de la señora **ÁNGELA ANDREA CONTRERAS MEDINA**, memorial oscuro y dirigido a otro proceso 2015-55, en donde se menciona las mismas partes de este proceso, del cual su despacho omite pronunciarse.

Ahora, respecto de la oposición presentada por la señora **LEONOR CECILIA MEDINA**, como ya se dijo, esta se encuentra presentada por fuera de los términos legales, por lo que mal haría su despacho en tener en cuenta un memorial presentado por fuera de los términos legales.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a su despacho revocar el inciso 3 del auto atacado, y en su lugar solo se tenga por agregado el despacho comisorio y la otra determinación.

Cordialmente,


RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C. C. No. 79.410.804 de Bogotá
T. P. No. 93.995 del C. S. de la J.